

**INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY  
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

**CONCURSO DE PRECIOS N° 95/2026  
(SUBTIPO ACUERDO MARCO)**

**ADQUISICIÓN DE CRISTALES Y ARMAZONES PARA  
LENTES**

**APERTURA ELECTRÓNICA:** Las ofertas se recibirán **ÚNICAMENTE** en línea a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La apertura de ofertas se realizará el **día 27 de febrero de 2026 a la hora 12:00**

**EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY (INAU) LLAMA A EMPRESAS INTERESADAS EN PROVEER AL ORGANISMO CRISTALES Y ARMAZONES DE LENTES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ATENDIDOS EN LOS DIFERENTES PROYECTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES QUE SE ESTABLECEN.**

**NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO CONJUNTAMENTE A ESTE PLIEGO, CONSIDERÁNDOSE PARTE DEL MISMO:**

- 1) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no personales, Decreto N° 131/014 de 19/05/2014, en lo pertinente.
- 2) Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 y sus modificaciones.
- 3) Decreto N° 202/024 de fecha 10 de julio de 2024 (Registro Único de Proveedores del Estado).
- 4) Las disposiciones contenidas en las leyes N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Defensa del Consumidor) en lo pertinente;

- 
- 5) Reglamento de Procedimiento Administrativo de INAU, aprobado por Resolución de Directorio del INAU N° 46/18 de fecha 3 de enero de 2018, con las modificaciones dispuestas en la Resolución de Directorio de INAU N° 829/20 de fecha 25 de marzo de 2020.
  - 6) Decreto N°142/018 de fecha 14 de mayo de 2018. (Apertura Electrónica).
  - 7) Art. 41 Ley 18.362 de fecha 6 de octubre de 2008 en la redacción dada por el Art. 14 de la Ley 19.438 de fecha 14 de octubre de 2016, y Decreto N° 13/009 de fecha 13 de enero de 2009 (margen de preferencia).
  - 8) Art. 43 y 44 Ley 18.362 de fecha 6 de octubre de 2008 en la redacción dada por el Art. 3 de la Ley N° 19.685 de fecha 26 de octubre de 2018, y Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010 (regímenes de preferencia).
  - 9) Ley N° 18331 de fecha 11 de agosto de 2008 (Ley de Protección de Datos Personales), Ley ° 18381 de fecha 17 de octubre de 2008 (Ley sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública), Decreto Reglamentario N° 232/010 de fecha 2 de agosto de 2010, Ley N° 19178 de fecha 8 de enero de 2014 (Modificaciones a la Ley Sobre el Derecho de Acceso a la Información).
  - 10) Leyes, reglamentos y resoluciones vigentes en la materia, en lo pertinente.
  - 11) Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

## CONDICIONES PARTICULARES

### 1) Objeto de la contratación

El objeto del presente llamado es la adquisición de cristales y armazones de lentes para niños, niñas y adolescentes atendidos en los diferentes proyectos dependientes de la Dirección Departamental de Montevideo, de acuerdo con las condiciones particulares y generales que se establecen.

ÍTEM 1	VARIANTE	CANTIDAD HASTA	DETALLE
Cristales para el armado de lentes en amazón	1	240	Esféricos hasta +- seis dioptrías y cilíndricos hasta el +- tres dioptrías, esféricos puros y cilíndricos puros y su versión combinada, ambos orgánicos
	2	20	Esféricos hasta +- diez dioptrías y cilíndricos hasta el +- cuatro dioptrías, esféricos puros y cilíndricos puros y su versión combinada, ambos orgánicos
	3	15	Esféricos puros para más de diez dioptrías, cilíndricos puros para más de cuatro dioptrías y sus versiones combinadas. Orgánicos y/o minerales
	4	1	Cristales - Bifocal Orgánicos
	5.1	3	Cristales de contacto, opción rígidos, gas permeables (lente de contacto rígido)
	5.2	5	Cristales de contacto, opción blandos, gas permeable (lente de contacto blandos)
	6	5	Cristales multifocales progresivos, según indicación realizada por el oftalmólogo. En caso de baja visión la empresa deberá aclarar el grado de reducción de espesor y aberraciones de cada cristal.
	7.1	1	Cristales multifocales con reducción de espesor de al menos 1.2 (Galileo HD 1.6 antirreflejo)
	7.2	1	Cristales multifocales con reducción de espesor de al menos 1.2 (Galileo HD 1.67 antirreflejo)
ÍTEM 2		HASTA	DETALLE
Armazón de lentes de acetato		150	De acetato con varillas de refuerzo de metal en patillas y bisagras de metal

ÍTEM 3		HASTA	DETALLE
Armazón de lentes de metal		50	De metal
ÍTEM 4		HASTA	DETALLE
Armazón de lentes de silicona/goma		25	De goma para niños pequeños y/o discapacitados

**Los artículos y/o servicios objeto de la contratación serán solicitados a demanda de INAU.**

### **1.1) Muestras**

Se establece la obligatoriedad de presentar UNA MUESTRA DE LOS ARTÍCULOS COTIZADOS PARA LOS ÍTEMS 2, 3 y 4, En caso de cotizar variedad de colores y/o estampados de un mismo artículo, bastará la entrega de una única muestra de calidad, debiendo incluir en los documentos adjuntos, catálogo, folleto o foto de los mismos acreditando dicha variedad; de variar otros aspectos como formato, calidad y diseño deberá presentarse muestra de todas y cada una de las variantes cotizadas.

Las mismas serán solicitadas por la Administración una vez que se haya realizado el estudio de admisibilidad de las ofertas y solo a aquellas propuestas que hayan superado el mismo.

Deberán ser entregadas en el lugar, día y horario en que la Administración lo disponga, lo que será comunicado oportunamente vía mail y subido a la pestaña "Aclaraciones" del SICE.

**IMPORTANTE:** Cada uno de los artículos presentados deberá venir etiquetado indicando nombre del proponente, número de procedimiento, el número de ítem que le corresponde en SICE. Además, se deberá acompañar un remito indicando los datos mencionados en las etiquetas en dos vías (una quedará en poder del Organismo y la otra en poder del oferente).

Serán rechazadas las ofertas que no presenten muestras de acuerdo a lo indicado anteriormente. Será de cargo de los oferentes, todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas y muestras.

El INAU no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice la licitación o su resultado.

## **2) Periodo de Contratación**

Los artículos adjudicados serán solicitados a demanda del INAU durante el período de contratación de un (1) año a partir de la emisión de la orden de compra, con opción a prórroga automática por 1 (un) año más en caso de no haberse solicitado las cantidades máximas adjudicadas. Dicha prórroga, entonces, se establece al efecto de demandar el remanente que durante el periodo original no fuese demandado.

## **3) Comunicaciones**

INAU realizará todas las comunicaciones, notificaciones, etc. relacionadas al vínculo entre todo oferente y el Organismo a través del correo electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

Es exclusiva carga del proveedor incluir tal correo electrónico en dicho Registro y mantenerlo actualizado.

La comunicación o notificación se entenderá realizada cuando el acto a comunicar o notificar se encuentre disponible en dicho correo electrónico.

## **4) Exención de responsabilidades**

El INAU se reserva el derecho de: desistir del llamado, de alguno/s de sus ítems, y/o de alguna/s de las cantidades comprendidas en el ítem correspondiente, en cualquier etapa de su realización hasta el momento previo a la notificación de la resolución de adjudicación. Ello, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

## **5) Aclaraciones y consultas del Pliego**

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito a la Dirección Departamental de Montevideo, a través del correo electrónico [areacomprasmontevideo@inau.gub.uy](mailto:areacomprasmontevideo@inau.gub.uy), aclaraciones al Pliego de Condiciones

---

Particulares.

En el portal web de Compras y Contrataciones Estatales se publicará la fecha hasta la cual se podrán solicitar las mismas.

Las respuestas serán publicadas en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales en un plazo no inferior a los dos días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de ofertas.

#### **6) Solicitud de Prórroga de Apertura**

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito a la Dirección Departamental de Montevideo, a través del correo electrónico [areacomprasmontevideo@inau.gub.uy](mailto:areacomprasmontevideo@inau.gub.uy), la prórroga de la apertura de las ofertas. En el portal web de Compras Estatales se publicará la fecha hasta la cual se podrá solicitar la prórroga.

La Administración comunicará la/s prórroga/s solicitada/s, la/s denegatoria/s, y/o la/s prórroga/s dispuesta/s por su sola voluntad, a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, en “Aclaraciones del llamado”.

#### **7) Costo del Pliego**

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales ([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)) y el mismo no tiene costo.

#### **8) Aceptación de los términos y condiciones del Pliego**

Por el solo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares del llamado y que no se encuentra comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado conforme al artículo 46 del TOCAF y demás normas concordantes y complementarias.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

## 9) Presentación de las ofertas

**Las ofertas serán recibidas únicamente en línea.** Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio Web de Compras Estatales [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

**NO SE RECIBIRÁN OFERTAS QUE SEAN PRESENTADAS POR OTRA VÍA.**

La apertura electrónica de las ofertas se efectuará en la fecha y hora indicada. El Acta será remitida por el sistema a la/s direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de “Comunicación” incluida en “Datos Generales” prevista en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Los oferentes podrán encontrar material informativo sobre el ingreso de ofertas, accediendo a la página de Compras Estatales: <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/comunicacion/publicaciones/ofertar-linea-0>

La documentación electrónica complementaria adjunta a la oferta se ingresará en archivos con formato txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z, sin contraseñas, ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original.

Asimismo, el Acta de apertura será publicada automáticamente en la web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). En consecuencia, el Acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica, por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web.

Será responsabilidad de cada oferente:

- Que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensaje.
- Asegurarse de que su oferta no haya merecido observaciones por parte de la Administración. Las mismas serán publicadas en corrección de oferta.

A partir de la apertura, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Toda empresa oferente deberá, so pena de invalidez de su oferta:

- a) **Estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE)**, conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 202/024 de 10 de julio de 2024. Los estados admitidos para recibir ofertas de proveedores son: **EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO**.
- b) Tener **objeto/giro adecuado** al objeto del presente procedimiento.
- c) Haber presentado una oferta cuyo monto total **no** supere el tope del Concurso de Precios fijado a la fecha de apertura.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta.

Al momento de cotizar en línea, los oferentes deberán cargar en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema la documentación exigida por el presente

Pliego. Los archivos deberán estar en formatos abiertos, o sea, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

### **10) Documentación a presentar en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema al momento de cotizar**

**10.1)** Todo oferente deberá presentar la siguiente documentación en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema al momento de cotizar:

**A)** Formulario de Identificación del Oferente (ANEXO I) firmado por el/la titular representante/s legal/es con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación). El mismo deberá contener las siguientes declaraciones (Ver ANEXO I):

- 1) La oferta ingresada en línea vincula a la empresa en todos sus términos,
- 2) Acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego Particular ,y

---

3) Contar con capacidad para contratar con el Estado.

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del estado (RUPE), con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema.

**B)** Resumen no confidencial, conforme a la cláusula “Confidencialidad”, en caso de clasificar parte de su oferta como tal.

**C)** En caso de que el oferente cuente con antecedentes positivos: ANEXO II (uno por cada antecedente positivo), a los efectos de realizar la valoración técnica de su oferta (conforme a la cláusula 18.2 del presente Pliego). En el mismo deberá lucir la firma autógrafa del titular o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación).

Cada Anexo II conformará – respecto de todos los datos que allí consten – una declaración jurada de antecedente positivo.

Se considera que el oferente y sus representantes quedan prevenidos de lo dispuesto en el Título VIII Libro II del Código Penal, relativo a falsificación documentaria, en lo aplicable.

**10.2)** Adicionalmente, de la ficha RUPE de cada oferente deberá surgir, al momento de cotizar:

- La correspondiente constancia 6361 (o 6906) de DGI al menos verificada.
- En caso de personas jurídicas, el certificado notarial al menos verificado que acredite su constitución, vigencia, objeto, representación y facultades.

**10.3)** **En el marco del artículo 65 del TOCAF**, la Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos días hábiles para subsanar la omisión de la documentación prevista en el apartado 10.1 en sus literales **A y B**, así como para regularizar su situación en el RUPE inherente a los documentos expresados en el apartado **10.2**. Si – en dicho plazo– no se subsanare la

---

omisión de la documentación prevista en los literales referidos y/o no se regularizare la referida situación en el RUPE, la oferta será desestimada.

**10.4) Las siguientes omisiones se entienden no comprendidas en el artículo 65 del TOCAF:**

**Omisión del requisito exigido en el literal C del apartado 10.1.** (Sin perjuicio del carácter insubsanable dispuesto, la omisión del mismo no constituirá motivo para desestimar oferta).

Demás casos comprendidos en las hipótesis del inciso octavo del artículo 65 del TOCAF.

La omisión de presentación de la documentación subsanable son casos de defectos a título enunciativo (no taxativo) de las hipótesis previstas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, sin perjuicio entonces de los demás casos de defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia que hubiere, por los cuales también podrá procederse al otorgamiento del referido plazo de dos días hábiles.

Se establece que el Anexo I es formulario propuesto por la Administración a los oferentes a los efectos de facilitar la confección de las propuestas. En tal sentido, no será causal de desestimación de la oferta el mero hecho de presentar documento que tenga formato distinto al formulario, debiendo contar los mismos con toda la información solicitada.

## **11) Confidencialidad**

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley Nº 18.381 y artículo 12 .2 del Decreto Nº 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificarla oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información presentada con carácter confidencial no reúne los requisitos

---

exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

**Se considera información confidencial la relativa a sus clientes:**

- Salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación.
- La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.
- La que refiera al patrimonio del oferente.
- La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativo al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.
- La que esté amparada en una clausula contractual de confidencialidad.
- Aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

**En ningún caso se considerará información confidencial:**

- La relativa a los precios.
- La descripción de bienes y servicios ofertados.
- Las condiciones generales de la oferta, conforme al Dictamen N° 7/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9/6/2017.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias.

Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en

los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

## 12) Cotización

**12.1) Los oferentes deberán cotizar el precio en moneda nacional. Únicamente se tendrán en cuenta los precios cotizados en línea.**

Para cotizar el **ítem 1**, se deberá copiar línea de cotización a los efectos de cotizar la totalidad de las variantes solicitadas.

**En cada una de las líneas:**

- En el campo “Cantidad Ofertada” deberá ingresarse la cantidad correspondiente de acuerdo al cuadro que surge de la cláusula 1 del Pliego.
- En el campo “Precio Unitario s/Imp.” deberá ingresarse el precio (sin impuestos) al que asciende cada artículo.
- En el campo “Observaciones” deberá especificar el número y descripción de la variante propuesta.

Para la cotización de los **ítems 2, 3 y 4**, se deberá establecer en el campo “Precio Unitario s/Imp.” del sistema el monto libre de impuestos de cada armazón solicitado.

Todos los tributos que legalmente corresponden al proveedor por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en el precio cotizado.

Cuando no surja de la propuesta económica el monto de los correspondientes tributos en los que la Administración sea agente de retención, se considerará incluido en el precio cotizado.

**12.2) Este llamado no admite cotización parcial, en el sentido de que **se deberán cotizar todos los ítems, sus diferentes variantes y la totalidad de las cantidades máximas solicitadas en cada uno de ellos.****

Los precios cotizados deben incluir todos los gastos que cubran la entrega de los artículos hasta el establecimiento correspondiente. En la propuesta, la cláusula que prevea rubros a pagar por INAU separados del precio se tendrá por no escrita.

**12.3)** Se cotizará crédito a 90 días. Dicho plazo se contabilizará a partir de la fecha de presentación de la factura conformada por la autoridad competente de INAU y presentada ante la Oficina correspondiente.

### **13) Alternativas, variantes o modificaciones**

Los oferentes presentarán sus ofertas de acuerdo con las condiciones particulares del llamado, pudiendo agregar modificaciones, alternativas o variantes, pero sin omitir ninguna exigencia requerida en el presente Pliego.

### **14) Ajuste de precios**

Los precios cotizados en moneda nacional se actualizarán anualmente el 1º de enero de cada año, a través de la siguiente paramétrica:

$$P1 = P0 * [(IPC1 / IPC0)]$$

P0= Precio cotizado en la propuesta

P1= Precio actualizado de la propuesta

IPC0= Índice de Precios al Consumo (IPC) al mes anterior a la fecha de la apertura de ofertas.

IPC1= Índice de Precios al Consumo (IPC) del cierre de mes anterior al ajuste.

Para el cálculo de la variación del IPC en el caso del primer ajuste, se considerará el período transcurrido entre el último día del mes anterior al de la apertura y el 31 de diciembre.

### **15) Plazo y garantía de mantenimiento de oferta**

#### **15.1) Plazo de mantenimiento de oferta. Comunicaciones de desistimientos.**

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días hábiles a contar desde el día de la apertura de las mismas.

El plazo de vigencia será prorrogado automáticamente por única vez por 30 días hábiles, siempre y cuando el oferente no comunique por escrito su

**expreso desistimiento a la referida prórroga, antes del vencimiento del plazo de 120 días hábiles.**

Una vez vencido el referido plazo de 120 días hábiles, o – en su caso – la prórroga correspondiente, las ofertas continuarán siendo válidas y obligarán al oferente, **salvo que el respectivo oferente, a través de una comunicación escrita, manifieste expresamente el desistimiento de su oferta.** Tal comunicación sólo podrá emitirse mientras la Administración no haya notificado la Resolución de Adjudicación y siempre que – además – quien pretenda emitir aquella comunicación no fuese un oferente al que la Administración le haya realizado la solicitud prevista en el apartado 20.2 del presente Pliego.

Las comunicaciones previstas en los dos incisos que anteceden se presentarán, en su caso, ante la Dirección Departamental de Montevideo.

**15.2) Prohibición de cláusulas condicionales o indicativas de otros plazos**

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos, caso contrario esta Administración podrá desestimar la oferta presentada.

**15.3) Sanción por incumplimiento del deber de mantenimiento de oferta.**

En caso de incumplir con el deber de mantenimiento de la oferta, se aplicará lo dispuesto por el Art. 64 del TOCAF, en lo pertinente.

**16) Regímenes de preferencia**

El INAU se acoge a los siguientes regímenes de preferencia, que se detallan a continuación:

**16.1) Preferencia a la INDUSTRIA NACIONAL**

El oferente que desee acogerse a este régimen de preferencia previsto en el artículo 41 de la Ley 18.632 y Decretos N° 13/009 y N° 164/013, **deberá presentar, conjuntamente a su oferta, declaración jurada detallando los bienes, servicios u obras públicas que califiquen como nacionales.**

En el caso de bienes, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del bien nacional puesto en almacenes del comprador.

En el caso de servicios, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del servicio. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales, debiendo el proveedor identificar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En el caso de obras públicas, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales. A estos efectos, el oferente debe estimar y expresar los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta.

En ausencia de declaración jurada, los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

## **16.2) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES**

El oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES, previsto en el art. 44 de la Ley 18.632 y Decretos N° 371/2010 y N° 164/2013, **deberá presentar conjuntamente a su oferta el certificado emitido por DINAPYME, que establezca:**

- A)** Su condición de MIPYME
- B)** Que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión.
- C)** La declaración jurada del oferente donde se indique que el bien, servicio u obra pública tiene carácter nacional, y el porcentaje de integración nacional de mano de obra y materiales cuando corresponda.

En ausencia de dicho certificado (es decir, del certificado contentivo de los elementos establecidos en los precedentes literales **A**, **B** y **C**), los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

---

## **Reserva de mercado**

En caso de que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto 371/010, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta, siempre que no esté inhabilitado este mecanismo en las condiciones particulares del llamado.

En caso de que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, tal mecanismo no resultará de aplicación. Se incluirá en la pestaña “Aclaraciones” del Llamado la fundamentación de esta decisión.

### **17) Evaluación de las ofertas**

**17.1)** La Administración realizará el estudio inherente a la admisibilidad de las ofertas, dando lugar a la desestimación de aquellas que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales vigentes para el procedimiento que el presente Pliego reglamenta.

La admisión inicial de una oferta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constata luego defectos que violan requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Cuando la oferta sea admisible, se procederá a evaluar la conveniencia de ésta conforme los factores establecidos en la cláusula **18** del presente Pliego.

**17.2)** La oficina evaluadora de las ofertas, a los efectos de producir su informe, podrá: **a)** solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, cuando lo requiera y durante todo el proceso de análisis, no pudiendo solicitar ni permitir que se modifique el contenido de la oferta; **b)** recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

### **18) Criterios de evaluación de ofertas y su ponderación**

**18.1)** Para las ofertas que superen el juicio de admisibilidad, se procederá a realizar la evaluación de su conveniencia, conforme los siguientes factores detallados en los siguientes apartados **18.2, 18.3, 18.4 y 18.5**.

Realizada la evaluación de conveniencia, la misma concluirá asignándose a dichas ofertas su respectivo puntaje final conforme el apartado **18.6**.

**18.2) Valoración de antecedentes positivos (máximo: 20 puntos)**

Se tendrán en cuenta los antecedentes positivos del oferente en contrataciones anteriores con objeto similar (ya sea con el INAU y/o con otros Organismos Públicos y/o con Instituciones Privadas) ejecutados en los últimos cinco años anteriores a la fecha de apertura, otorgándose **4 puntos** por cada contrato, considerándose hasta un máximo de **5 contratos**. **A dichos efectos, se estará al / a los Anexo/s II presentado/s.**

**18.3) Valoración económica (máximo: 80 puntos)**

Por cada propuesta económica se realizará la siguiente suma: **X + Y**. Estos valores son los siguientes:

- “X” es el precio cotizado.
- “Y” es el monto resultante de sumar cada importe especificado por el oferente por concepto de los tributo/s (si corresponde/n).  
El valor “Y” de la propuesta a la que no corresponde/n dicho/s tributo/s será igual a cero.

Realizada la respectiva suma por cada propuesta, se puntuará cada resultado que la misma arroje, conforme se estipula a continuación:

- Al *resultado menor* (que se denominará “Rm”) corresponderá un puntaje de **80 puntos**.
- A *cada uno de los restantes resultados* (que se denominará “R”) corresponderá el puntaje que arroje la siguiente regla de tres inversa:  
**80 x (Rm/R).**

Lo dispuesto precedentemente es sin perjuicio del precio de comparación que debe tomarse en caso de aplicación de determinado régimen de preferencia.

#### **18.4) Valoración extra**

Para los ítems 2 y 3 se evaluarán condiciones técnicas, otorgando puntaje extra por los siguientes conceptos:

##### **Calidad (máximo: 20 puntos):**

###### Terminaciones (máximo: 10 puntos)

Se otorgarán 10 puntos a aquellas armazones con terminaciones pulidas y redondeadas.

Se otorgarán 5 puntos a aquellas armazones con terminaciones solo pulidas.

No se otorgarán puntos a aquellas armazones cuyas terminaciones no sean pulidas ni redondeadas.

###### Bisagras (máximo: 10 puntos)

Se otorgarán 10 puntos a aquellas bisagras con resalte.

No se otorgarán puntos a aquellas bisagras sin resalte.

##### **Variedad de colores y/o diseños (máximo: 10 puntos):**

La oferta que cotice mayor variedad de colores y/o diseños obtendrá un puntaje de 10 puntos. El resto de las propuestas se evaluarán de acuerdo a regla de tres simple, en función del siguiente cálculo:

$$\text{Puntaje de variedad} = (10 \times VE) / MV$$

- VE = Variedad a Evaluar

- MV = Mayor Variedad

Se denominará “**P**” al resultado de sumar el puntaje obtenido en la valoración de antecedentes positivos (18.2), mas el puntaje obtenido en la valoración económica (18.3) mas el puntaje obtenido en la valoración extra (18.4). Para aquellas ofertas que no hayan obtenido puntos en la valoración de antecedentes positivos, se denominará “**P**” al puntaje obtenido en la valoración económica.

**P = Valoración Antecedentes Positivos + Valoración Económica + Valoración Extra**

### 18.5) Antecedentes del proveedor en el RUPE

Las sanciones registradas en RUPE se considerarán como antecedente al momento de evaluación de las ofertas **únicamente durante los plazos que se indican a continuación**, computados a partir de su registro:

Tipo de sanción	Plazo
Advertencia	12 Meses
Multa / Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta o de fiel cumplimiento de contrato	18 Meses
Suspensión	Equivalente al doble del período correspondiente a la suspensión, con un mínimo de 18 meses
Eliminación	10 Años

Las sanciones que el proveedor presente registradas en RUPE, **considerándolas de acuerdo con lo estipulado en el cuadro anterior**, impactarán en el puntaje alcanzado en la evaluación de las ofertas ("P"), siempre que se encuentren vigentes al momento de la apertura y de conformidad con los siguientes criterios:

Fórmula a aplicar para identificar el impacto en cada caso:

$$\text{Antecedentes negativos (AN)} = \text{TS} + \text{CS} + \text{PI}$$

**El puntaje máximo a descontar a "P" por concepto de antecedentes negativos (AN) registrados en el RUPE es de 10 puntos.**

Donde:

- **TS = tipo de sanción** (vale el tipo de sanción más gravoso cuando haya más de una sanción vigente)

TS	Puntos
Advertencia	1
Multa / Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta o de fiel cumplimiento de contrato	2,5
Suspensión / Eliminación de organismo	4

- **CS = cantidad de sanciones vigentes en RUPE**

CS	Puntos
1	0
2	1,5
3	2,5
4 o más	4

- **PI = proporción de los contratos con sanciones vigentes.** El impacto se determina en función de la cantidad de sanciones vigentes en RUPE (CS) sobre cantidad de adjudicaciones registradas en el sitio web de compras estatales (CA).

PI	Puntos
Si $0 < CS/CA \leq 0,1$	0
Si $0,1 < CS/CA \leq 0,2$	1
Si $0,2 < CS/CA \leq 0,5$	1,5
$CS/CA > 0,5$	2

En el caso del Consorcio, se considerarán en forma agregada todas las sanciones como adjudicaciones que sus integrantes pudieran tener.

**18.6** Una vez obtenido el puntaje por **Antecedentes Negativos (AN)** corresponde realizar el descuento de los mismos a “**P**”, obteniendo así el **Puntaje Final**

$$\text{Puntaje final (PF)} = P - \text{Antecedentes Negativos (AN)}$$

Tanto para la asignación de puntos establecida en el apartado 18.2 como para el descuento de puntos previsto en el apartado 18.5, los antecedentes positivos y/o sanciones registradas en el RUPE de una empresa unipersonal convertida en SAS deben ser considerados/as en tanto la nueva entidad social convertida en una SAS sucede a la empresa unipersonal en derechos como obligaciones,

estableciendo la normativa un régimen de responsabilidad solidaria.

### **19) Mejora de ofertas, negociación**

Cuando corresponda, la oficina evaluadora de las ofertas podrá utilizar los mecanismos de mejora de oferta o negociación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

### **20) Adjudicación**

**20.1)** La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que precalifiquen en base a la evaluación formal y el juicio de admisibilidad, adjudicándose a la oferta que resulte mejor evaluada según los criterios de evaluación establecidos en la cláusula 18 del presente Pliego.

La Administración no podrá realizar adjudicación parcial ni dividida.

**20.2)** Una vez dictada la Resolución de adjudicación y previo a la notificación, si el proveedor que resulta adjudicatario no estuviese en estado “ACTIVO” en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), y/o se constatasen elementos que inhiban su contratación, se solicitará al adjudicatario que dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** desde el día siguiente a tal solicitud, acredite:

- Haber adquirido el estado “ACTIVO” en RUPE, tal como surge en la guía de proveedores del RUPE (véase en <https://www.gub.uy/agenciareguladora-compras-estatales/comunicacion/publicaciones/guias-parainscripcion-rupe> ).

- La ausencia de elementos que inhiban su contratación.

**20.3)** En un plazo de **QUINCE (15) días hábiles** desde el día siguiente a dicha notificación, presente la documentación que corresponda, según se indica:

- A)** Los recaudos que hayan sido solicitados en el presente Pliego y que correspondan al adjudicatario.
- B)** **ANEXO IV Compromiso de Confidencialidad** suscrito por titular o representante de la empresa acreditado en el RUPE.
- C)** Todo otro documento, certificado o recaudo nacional o departamental que sea obligatorio presentar de acuerdo con el rubro que se licita y que no está incluido en la enumeración precedente o la constancia de que está exento de alguna de las obligaciones referidas.

**20.4)** Cuando el adjudicatario estuviere acogido al régimen de preferencia a la Industria Nacional (Art. 41 Ley 18.362 y Decreto 13/009), o a la preferencia o reserva de mercado inherentes al Subprograma MIPYMES (Decreto 371/010), se le solicitará que, en un plazo de **quince (15) días hábiles** desde el día de la notificación de la Resolución de adjudicación, presente el certificado de origen emitido por las entidades competentes, que acredite que el bien, servicio u obra pública califica como nacional.

**En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.**

**20.5)** La resolución de Adjudicación se notificará al adjudicatario y a los restantes oferentes a través del correo electrónico que los mismos establecieron en el Registro Único de Proveedores del Estado y se publicará en el sitio web de Compras y Contrataciones del Estado.

## **21) Obligaciones del adjudicatario**

Durante el transcurso de la contratación, el proveedor está obligado a cumplir fielmente el objeto de la misma, así como a ser consecuente con todo lo que en demás normas se dispone:

### **A) Plazo y lugar de entrega**

Lugares, plazo de entrega y condiciones de la misma.

Los artículos adjudicados deberán ser entregados a demanda del INAU en el Departamento de Suministros del Instituto sitio en Yaguarón 1617 conforme a la Orden de compra emitida, previa coordinación al teléfono 2903 20 16, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00 horas.

El plazo de entrega será – previa coordinación – de un máximo de 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la orden de compra. Dicha orden de compra deberá acompañarse con la receta que surja de cada solicitud efectuada por los Centros mediante expediente Apia. Una vez que el proveedor reciba el orden de compra, previo a armar el lente, deberá comunicarse con el Centro a fin de que los interesados concurren al local para seleccionar, de acuerdo a los gustos y preferencias, el armazón de lentes. A su

vez, el proveedor adjudicatario deberá rectificar y/o ratificar la graduación de la receta adjunta a cada orden de compra, para ello medirá nuevamente la graduación a los niños, niñas y adolescentes que concurrirán al local o dirección que este indique.

La recepción provisoria de los diferentes artículos será realizada por funcionarios autorizados por el Organismo, quienes procederán a controlar la entrega, pudiendo rechazar u observar el artículo que se encuentre en mal estado, o que no se ajusta a lo establecido en este Pliego.

Cuando el Artículo entregado no se ajuste a lo solicitado podrá ser observado o rechazado, en tales casos el funcionario encargado de la recepción deberá, además de registrarlo en el remito, labrar Acta de Observación o Rechazo (ANEXO II) según corresponda por triplicado. En la misma deberá constar nombre del Servicio, fecha, identificación del/los artículo/s, motivo del rechazo, firma y aclaración del funcionario responsable de la recepción y firma y aclaración del responsable de la entrega de la mercadería. En caso que éste último no pueda o no quiera firmar, se dejará constancia de ello. La vía original quedará en el Servicio, la segunda vía se entregará al proveedor, y la tercera será remitida a la Dirección Departamental de Montevideo, con el fin de llevar un registro de los Incumplimientos del Proveedor.

Si se constata que algún artículo se encuentra en mal estado, o no se ajusta a lo establecido en este pliego, el adjudicatario, dentro de las 6 horas corridas siguientes a la comunicación de la constatación, deberá “a su costo” sustituirlo, no dándose trámite a la recepción definitiva ni al pago mientras no se haya dado cumplimiento a la obligación precedente. Lo expresado es sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondiera.

## **22) Reemplazo de artículos y/o productos adjudicados discontinuados**

El adjudicatario podrá solicitar por nota escrita a la Dirección Departamental de Montevideo, a través del correo electrónico [areacomprasmontevideo@inau.gub.uy](mailto:areacomprasmontevideo@inau.gub.uy), el reemplazo del artículo por uno con iguales o superiores características, para el caso de acreditada discontinuación del artículo.

INAU se expedirá en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la nota, y en caso de entender pertinente la solicitud, la aprobará previo informe favorable acerca de la pertinencia técnica de dicho reemplazo y las razones que lo originan, todo sin perjuicio de las

---

reglas de la buena administración que INAU debe practicar.

En caso de aprobar la solicitud, y el artículo sea de superiores características, el adjudicatario asumirá el costo adicional respectivo y todo otro gasto vinculado, no pudiendo realizar ninguna especie de reclamo sobre estos rubros a INAU.

En caso de rechazo de la solicitud, el proveedor deberá cumplir la prestación a cuya realización está obligado desde la notificación de la adjudicación, de modo que no le servirá de excusa el hecho de que la referida solicitud de reemplazo fuera rechazada por INAU.

### **23) Mora, Incumplimientos y sanciones**

**23.1)** El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

En caso de rescisión del contrato es de aplicación lo dispuesto en el Art. 70 del TOCAF.

**23.2)** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que componen la presente contratación, la Administración contratante dará vista de las actuaciones pertinentes al adjudicatario por el plazo de diez días hábiles, dentro del cual éste podrá para presentar sus descargos, los que serán evaluados por el INAU, que los podrá aceptar o rechazar.

En caso de rechazarlos, se aplicará una multa del 10% del monto total de la adjudicación, conforme al artículo 64 del TOCAF.

**23.3)** Sin perjuicio de ello se aplicará el siguiente sistema de sanciones:

1er. incumplimiento: La Administración aplicará al adjudicatario una multa equivalente al 10 % (diez por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de las sumas a pagar por la Administración. Cuando en el mes del incumplimiento no corresponda facturación de importe alguno, la multa será equivalente al 10 % (diez por ciento) de monto total de la adjudicación.

2º incumplimiento: La Administración aplicará al adjudicatario una multa equivalente al 15% (quince por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de las sumas a pagar por la Administración.

Cuando en el mes del incumplimiento no corresponda facturación de importe alguno, la multa será equivalente al 10 % (diez por ciento) de monto total de la adjudicación.

3er. incumplimiento: La Administración aplicará al adjudicatario una multa equivalente al 20 % (veinte por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de las sumas a pagar por la Administración. Cuando en el mes del incumplimiento no corresponda facturación de importe alguno, la multa será equivalente al 10 % (diez por ciento) de monto total de la adjudicación.

**23.4)** Las multas previstas en el apartado precedente son sin perjuicio de:

- Otras acciones administrativas, civiles y/o penales que puedan corresponder.
- La potestad de la Administración de exigir el cumplimiento de la obligación respectiva.
- La potestad de la Administración de rescindir el contrato (artículo 70 del TOCAF) en caso de que el adjudicatario incurra en cualquier instancia de la contratación en tres incumplimientos sucesivos o en un incumplimiento de suma gravedad.

## **24) Pagos**

**24.1)** Los pagos se abonarán al adjudicatario en moneda nacional a crédito dentro de los 90 (noventa) días de presentada la factura conformada ante la oficina que corresponda.

La fecha de la factura deberá coincidir con la fecha de la entrega de los artículos siempre que se cuente con la conformidad de la recepción del mismo. INAU no pagará por productos cuya entrega no sea objeto de demanda.

**24.2)** Para el caso de que el tiempo insumido para el pago sobrepase el plazo de noventa días establecido, no se podrá prever en la oferta un recargo que supere el interés vigente para los recargos por financiación que fije la Dirección

---

General Impositiva, lo que deberá manifestarse expresamente en la cotización.

## **25) Cesión de créditos**

Cuando se configure una cesión de crédito de facturas a cobrar (según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la misma deberá ser presentada ante la Dirección Departamental de Montevideo, quien la remitirá a la División Financiero Contable.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, la División Jurídica Notarial a través del Departamento Notarial dará respuesta sobre la cesión de crédito solicitada, aceptando o denegando la misma.

En dicha Resolución se expresará:

- a) La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente (aún las meramente personales),
- b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego y por el cumplimiento del suministro, servicio u obra y trabajos públicos.

No se aceptarán cesiones genéricas de derechos de créditos del presente procedimiento.

## **26) Referente del Llamado**

El referente del presente llamado es la Dirección Departamental de Montevideo.